



Cámara de Cuentas
de la República Dominicana



ACUERDO DE COOPERACIÓN

DE UNA PARTE: PARTICIPACION CIUDADANA (PC), legalmente representada por su Coordinador General, **DR. SAMIR R. CHAMI ISA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No 001-0169830-6, con domicilio elegido en el local que ocupan las oficinas de la mencionada organización, en la calle Wenceslao Álvarez No. 8, Zona Universitaria, de esta ciudad, en el marco del Consorcio que integra junto a la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), Centro de Gobernabilidad y Gerencia Social (CEGES) del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y el Centro de Investigación y Estudios Sociales (CIES) de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), denominado "Programa Acción Ciudadana por la Justicia y la Transparencia" que tendrá los auspicios de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Interno.

CUENTAS;

Considerando: Que **LA CAMARA DE CUENTAS**, ocupa un lugar preponderante en la fiscalización de las finanzas públicas, como garante ante los poderes del Estado y ante la ciudadanía en general de la buena utilización de los fondos públicos.

Considerando: Que uno de los retos que enfrenta el Estado Dominicano es lograr elevar la capacidad técnica y ética de los servidores públicos que permitan garantizar una labor más eficiente en las áreas donde se desempeñan.

Considerando: Que en la medida en que se eleva la calidad de los servidores públicos, se contribuye a consolidar las instituciones y a fortalecer el Estado Dominicano, promoviendo de esta manera la consolidación de la democracia y la elevación de la credibilidad de la misma.

Considerando: Que con la promulgación de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del 2004 de la **CAMARA DE CUENTAS** y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre 2004 se consagra la creación del Sistema Nacional de Auditoría que integra el control interno y externo, el control legislativo y el control social para el cabal funcionamiento del sistema de control y rendición de cuentas en el manejo de fondos públicos.

Considerando: Que **LA CAMARA DE CUENTAS** es la responsable de velar por el fiel cumplimiento de la Ley 10-04 y su reglamento de aplicación, incluyendo la realización de auditorías externas a todos los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas que manejan fondos públicos.

Considerando: Que una de las principales aspiraciones de Participación Ciudadana es contribuir con el fortalecimiento del Estado Dominicano y de manera particular facilitar el acercamiento entre las entidades públicas y la ciudadana a los fines de promover un efectivo control social de la cosa pública.

Considerando: Que **LA CAMARA DE CUENTAS y PARTICIPACION CIUDADANA** coinciden en los objetivos de lograr el fortalecimiento del Estado Dominicano, la profesionalización de los servidores públicos y la vinculación de la ciudadanía con los procesos de rendición de cuentas de las entidades públicas.

Considerando: Que los Estados modernos asumen como una prioridad la integración de los actores de la sociedad civil como parte activa de los procesos que desarrollan.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo del presente Acuerdo, forman parte integrante del mismo, LAS PARTES,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: De los Objetivos.- La Cámara de Cuentas y Participación Ciudadana acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para implementar acciones de capacitación y fortalecimiento de las dependencias que se detallan en los párrafos I, II, III y IV del presente Acuerdo y contribuir a elevar la calidad de los servidores públicos y fomentar la eficiencia y la transparencia en las funciones que ejerzan.

Párrafo I: De la instalación de la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Cámara de Cuentas. Participación Ciudadana apoyará a La Cámara de Cuentas de la República en el proceso de instalación de su Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), dotándole de los formularios de solicitudes de información, capacitación del personal y orientación para la actualización del link de transparencia del sitio Web de la Cámara de Cuentas, en base a las disposiciones de la Ley 200-04 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación.

Párrafo II: De la instalación de la Oficina de Control Social. Participación Ciudadana apoyará a La Cámara de Cuentas de la República en la instalación y fortalecimiento de la Oficina de Control Social, estableciendo acercamiento con organizaciones sociales identificadas con el tema, a los fines de establecer mecanismos que propicien la coordinación de las organizaciones sociales con La Cámara de Cuentas de la República, en interés de prevenir irregularidades y actos de corrupción, a los fines de fortalecer la institucionalidad y la ética pública en base a las disposiciones de la Ley 200-04, 10-04 y su reglamento 06-04 artículos 52, 62 hasta el 65 inclusive, y el Decreto no. 39-03 que crea las Comisiones de Auditoría Social.

Párrafo III: De la Creación y Fortalecimiento de la Comisión Interinstitucional del Impulso del Sistema Nacional de Control y Auditoría. Participación Ciudadana apoyará a La Cámara de Cuentas de la República en la creación y fortalecimiento de la Comisión Interinstitucional del Impulso del Sistema Nacional de Control y Auditoría.

Párrafo IV: Del establecimiento de la Cátedra Sobre Ética y Probidad Pública, en el marco de la Escuela Nacional de Cuentas. Participación Ciudadana apoyará a La Cámara de Cuentas de la República, para el diseño e implementación de una cátedra continua sobre ética y probidad pública que será impartida con carácter obligatorio en la Escuela Nacional de Cuentas.

SEGUNDO.- LA CAMARA DE CUENTAS y Participación Ciudadana se comprometen a evaluar los resultados de la primera etapa y a producir una propuesta de continuidad del presente Acuerdo, que permita la replica de la experiencia piloto en otras regiones.

Párrafo I: Para lograr los fines previstos, **LA CAMARA DE CUENTAS y Participación Ciudadana** designarán un equipo técnico responsable de ejecutar el presente Acuerdo; el cual podrá promover y coordinar las acciones que considere de lugar para cumplir con los objetivos previstos por ambas entidades.

CUARTO: Del Financiamiento.- LA CAMARA DE CUENTAS y Participación Ciudadana se comprometen a colaborar con el financiamiento para las actividades cubiertas por este Acuerdo, de conformidad a la disponibilidad de sus respectivos presupuestos.

QUINTO: De la Vigencia del acuerdo.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años; pudiendo el mismo ser renovado por interés expreso de ambas partes.

Párrafo I: El presente Acuerdo podrá ser rescindido antes de la llegada del término previsto, mediante solicitud escrita de una de las partes que justifique dicha decisión.

SEXTO: Los responsables designados por las partes darán seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo que incorporará los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar
- b) Calendario de trabajo
- c) Responsabilidad de cada parte
- d) Cualquier otra información que se considere necesaria

Párrafo I: Las Partes, cuando así lo convengan, podrán invitar a participar en las acciones que estimen pertinentes, a otras organizaciones sociales o entidades estatales, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de trabajo que se contemplan en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Las Partes se comprometen cumplir con sus responsabilidades respectivas de acuerdo con la elaboración del Plan de Trabajo elaborado de manera consensuada, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cada parte determinará y comunicará a la otra el nombre de la persona(s) (o área) que tiene la responsabilidad de implementar el acuerdo en su nombre y representación.
2. Cada parte aportará al acuerdo la experiencia acumulada a partir de su área de intervención y siempre se asumirá el acuerdo como un proceso de aprendizaje conjunto.
3. Las declaraciones o comunicados de prensa que se realicen y que estén directamente vinculados al acuerdo se harán de mutuo consentimiento y nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de las partes, al igual que todas las actividades previstas en el plan de trabajo.

4. Cada parte cooperará con la otra para facilitar la obtención de los objetivos previstos y solamente podrá usar el nombre y el emblema de la otra parte en las acciones previstas en el presente acuerdo y detalladas en el plan de trabajo.
5. Propiciar y ponderar las iniciativas de organizaciones sociales y comunitarias encaminadas a fortalecer la relación entre el gobierno municipal y las comunidades mediante el incentivo de proyectos de conocimiento y uso de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009).

POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PC):

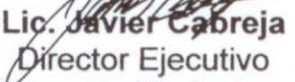


Dr. Samir R. Chami Isa
Coordinador General
Capítulo Dominicano de Transparencia Internacional


POR LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM:




Dra. Licelott Marte de Barrios
Presidenta


Lic. Javier Cabreja
Director Ejecutivo
Participación Ciudadana PC
(TESTIGO)


Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán
Vicepresidente Ejecutivo
Fundación Institucionalidad y Justicia FINJUS
(TESTIGO)


Dr. Rafael Toribio
Director
Centro de Gobernabilidad y Gerencia Social
CEGES
(TESTIGO)


Dr. Wilfredo Lozano
Director
Centro de Investigación y Estudios Sociales
CIES
(TESTIGO)

Yo, Lic. Jose A. Tejada V., Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con Matrícula ³⁷⁸⁹, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí, libre y voluntariamente por los señores Dr. Samir R. Chami Isa, Dra. Licelott Marte de Barrios, Lic. Javier Cabreja, Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán, Dr. Rafael Toribio y Dr. Wilfredo Lozano, personas que han asegurado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todas las actuaciones de sus vidas públicas y privadas.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil Nueve (2009).


Notario Público